

Barinas; 15/09/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 3.000.000,00

EDICION: 0258



**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Johan Mora

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83  
Correo: tubarinas@gmail.com

## Índice:

• AUTO TAPICERIA GURI, C.A

PAG. 1-2



AUTO TAPICERIA GURI, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 211° y 162°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

### C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -11-B MERCANTIL I. Número 29 del año 2019, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-13787

ESTE FOLIO PERTENECE A:

AUTO TAPICERIA GURI, C.A

Número de Expediente: 295-13787

CIUDADANO (A) REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DELE STADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, RAMÍREZ BRICEÑO ELSY TAIDY, Venezolana, mayor de edad, estado civil soltera, titular de la cedula de identidad N° V-20.012.697, civilmente hábil y de este domicilio, debidamente Autorizada para este acto según se demuestra en los Estatutos Sociales del presente documento ante usted ocurre con el fin de presentar la transformación de la naturaleza jurídica de la firma personal AUTO TAPICERIA GURI, F.P., inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Barinas, en fecha 12 de Marzo del año 1998 N° 143 Tomo 2-B, modificada en fecha 22 de Junio de 2005 bajo el N° 12, Tomo 1-C, y en fecha 02 de Marzo del año 2018 con el Numero 96, Tomo 3-B, a una Compañía anónima, de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, solicito al Ciudadano Registrador Mercantil se sirva ordenar su inserción en los libros de Registro de Comercio, llevados por ese despacho durante el presente año y se me expida una (01) copia certificada con la inserción del auto que lo provea a los fines de su publicación de ley. Es justicia en la Ciudad de Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 211° y 162°

Municipio Barinas, 18 de Noviembre del Año 2019

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado LEYDI TAILY RAMÍREZ BRICEÑO IPSA N.: 255496, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 29, TOMO -11-B MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 161.200,00 Según Planilla RM No. 29500142160, Banco No. 64696 Por BS. 2.000.000,03. La identificación se efectuó así: ELSY TAIDY RAMÍREZ BRICEÑO, C.I: V-20.012.697.

Abogado Revisor: DEILITHG YAJAIRA PEREZ

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

AUTO TAPICERIA GURI, C.A

Número de Expediente: 295-13787

MOD

Yo, PEDRO ANTONIO BRICEÑO Venezolano, mayor de edad, mayor de edad, estado civil soltero titular de la cedula de identidad N° V-9.513.884, civilmente y

deesta domicilio, conjuntamente con los ciudadanos, NOEL JOSE ARREAZA ROMERO, Venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, civilmente hábil, de este domicilio titular de la cedula de identidad. N° V-16.025.804, y NAYKEL RAFAEL ARREAZA ROMERO, Venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, civilmente hábil de este domicilio titular de la cedula de identidad. N° V- 16.162.207m por medio del presente documento participo a este Registro la transformación de la naturaleza jurídica de mi firma parsonal, denominada. AUTO TAPICERIA GURI, F.P. inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Barinas, en fecha 22 Junio de 2005, Bajo: el N° 12 Tomo: 1-C, y en Fecha 02 de Marzo del año 2018 con el Numero 96 Tomo 3-B, a una COMPAÑIA ANONIMA, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, y la presente Acta Constitutiva, redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de estatuto sociales según las siguiente clausulas CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. PRIMERA: Denominación. AUTO TAPICERIA GURI, C.A. SEGUNDA: El Domicilio Fiscal. En la Calle 5, casa N° 6-58, Barrio el Cambio, Sector2, del Municipio y Estado Barinas, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la republica Bolivariana de Venezuela o en el exterior, cuando así lo resuelva la asamblea de accionistas.- TERCERA: Objeto Social, de la compañía será compra- venta, es todo lo relacionado con la compra, venta, distribución la mayor y detal, de materiales de tapicería, hilos, agujas, máquina de coser, grapadoras y grapas, martillos tapiceros rellenos de cojín, tijeras telas o plásticos en cualquier modalidad cierres, y cualquier otro material referente al mismo, compra, venta, distribución al mayor y detal, importación y exportación de auto periquitos, gomas papel ahumado, ambientador, aceites y lubricantes, bombillos, calcomanías, accesorios y repuesto para vehiculos y cualquier otra actividad de licito comercio, relacionado con el objeto principal, pudiendo establecer agencias, oficinas sucursales en cualquier otro Estado del Pais CUARTA: Duración. La duración de la Compañía será de cuarenta (40) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el registro mercantil respectivo, lapso que podrá ser prorrogado por periodos mayores o reducido cuando así lo establezca la asamblea de accionistas igualmente podrá disolverla anticipadamente cuando lo considere necesario. CAPITULO II. DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. QUINTA: El Capital social de la Compañía es de DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES. (Bs. 200.000.000,00), totalmente suscrito y pagado, dividido y representado en CIEN (100) acciones, con una valor de DOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 2.000.000,00) cada una y confiere iguales derechos a sus titulares y les imponen las mismas obligaciones. Dichas acciones fueron suscritas y pagadas por los accionistas en la siguiente forma: El accionista PEDRO ANTONIO BRICEÑO, suscribe y paga CINCUENTA (50) acciones por un valor de DOS MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs. 2.000.000,00) cada una para un total de CIEN MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 (Bs.100.000.000,00), el accionista NIEL JODE ARREAZA ROMERO, suscribe y paga VEINTICINCO (25) acciones por un valor de DOS MILLONES DE BOLVIARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs. 2.000.000,00), cada una, para un total de CUCUENTA MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 50.000.000,00); y el accionista NAYKEL RAFAEL ARREAZA ROMERO, suscribe y paga VEINTICICO (25) acciones por un valor DOS MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs. 2.000.000,00), cada una, para un total de CIENCUENTA MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 50.000.000,00); las cuales dan un total de DOSCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 200.000.000,00) que es el Capital Social de la Compañía y esta representado por DOSCIENTOS MILLONES DE BOLVIARES (Bs.200.000.000,00) En mobiliarios y equipos y mercancia representado con el activo de la firma personal denominada. AUTO TAPICERIA GURI, F.P, inscrita EN EL Registro Mercantil Primero del Estado Barinas, en fecha, 12 de Marzo del año 1996 N 143 Tomo 2-B modificado en fecha 22 Junio de 2005, Bajo Tomo 3-B DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes y haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de la constitución de la Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Droga. SEXTA: Cada acción da derecho a un voto en las Asambleas de accionistas, en caso de venta o enajenación de acciones los accionistas tienen el derecho de preferencia para suscribirlas. CAPITULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN. SEPTIMA: La dirección y administración de la compañía estará a cargo de una junta directiva conformada por Un (01) PRESIDENTE, Un (01) VICEPRESIDENTE, UN (01) ADMINISTRADOR, quienes podrán ser accionistas o no de la Empresa, pudiendo obrar en nombre de la sociedad con firmas conjuntas o separadas, designados por la Asamblea General de accionista quienes duraran Cinco (5) años en sus funciones, en todo caso, si vencido el mandato de los miembros de la junta directiva, no se celebrare asamblea para ratificarlos, estos continuaran en sus cargos hasta tanto no se produzca dicha ratificación. OCTAVA: Son atribuciones y obligaciones del PRESIDENTE, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el documento constitutivo de la empresa, tendrá las más amplias facultades de administración, representación y disposición en la compañía anónima, con firmas conjuntas o separadas, en

consecuencia podrá ejercer las atribuciones siguientes. 1.-) Nombrar y remover personal de confianza, empleados y obreros de la compañía, así como establecer los requisitos que deben llenar para desempeñar sus cargos, asignándoles sus respectivos sueldos y salarios pudiendo atribuirles un porcentaje sobre las utilidades líquidas cuando lo juzgue oportuno. 2.-) Abrir, movilizar o cerrar cualquier tipo de cuentas bancarias, solicitar créditos ante cualquier entidad financiera o Bancaria del País, recibir cantidades de dinero, otorgando los recibos y finiquitos, en fin realizar todas aquellas actividades que juzguen convenientes para el mejor desarrollo comercial de la empresa. 3.-) Registrar marcas, denominaciones, patentes, inventos y creaciones. 4.-) Convocar las asambleas generales de accionistas y velar por el cumplimiento de las decisiones que en ellas se adopten. 5.-) Solicitar del Comisario, con un mes de anticipación por lo menos, al día fijado para la asamblea general de accionistas, el balance general, estado de ganancias y pérdidas de la compañía, con los documentos justificativos, en la forma prevista en el Artículo 304, del Código de Comercio Venezolano vigente. 6.-) En caso de venta de acciones, velar porque se firmen los traspasos en el libro de accionista. 7.-) Otorgar cualquier certificación que se expidiere de los libros de la Compañía. 8.-) Representar a la Compañía en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en que esta tenga interés, pudiendo otorgar poderes sin limitación alguna a abogados de su confianza, con las facultades que juzguen convenientes para la mejor defensa de los intereses de la compañía. 9.-) Otorgar cartas poder o poderes a abogados de su confianza o/a terceras personas, cuando lo considere oportuno para que nos representen en asambleas con derecho a voz y voto y revocar el mismo al término de su mandato. 10.-) Suscribir toda clase de documentos públicos o privados y en fin ejercer cualquier acto de disposición en nombre de la empresa siempre que los intereses de la misma así lo requieran. 11.-) Comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y extinguir prendas, hipotecas, fianzas y cualquier otro derecho real. NOVENA. Son atribuciones y obligaciones del administrador 1.-) Fijar los gastos generales de la administración durante cada año. 2.-) Traspasar, arrendar, dar usufructo, gravar bienes de la compañía en la oportunidad forma o condiciones que lo juzguen convenientes a los intereses de la misma. 3.-) Otorgar cualquier tipo de préstamo, emitir, aceptar, endosar, avalar y descontar letras de cambio, pagare u otros efectos de comercio. 4.-) Certificar actas de asamblea bien sean ordinarios o extraordinarios, suscribir contratos en materias Civiles, Mercantiles o Laborales, compraventa de acciones a otras Compañía. 5.-) Contratar personal profesional calificado cuando lo considere necesario para la ejecución del objeto social. Cinco (05) acciones, para garantizar los actos de gestión de la empresa. Estas acciones son inalienables y se cumplirá en ellos lo previsto en el Artículo 244 del Código de Comercio venezolano vigente. CAPITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS. DECIMA: La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos serán de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, la cual puede ser Ordinaria o Extraordinaria. Se reunirán ordinariamente cada año cualquier día dentro del primer trimestre. Después del cierre del ejercicio económico, en la sede social de la empresa, extraordinariamente se reunirán cuando sea convocada por la junta directiva o a solicitud del comisario de la compañía o de un número de socios que representen no menos del Veinte por ciento (20%) del capital social y de conformidad con las disposiciones del código de Comercio. Ambas Asambleas deberán ser convocadas por escrito o por un medio de circulación regional o nacional con Cinco (05) Días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, no obstante siempre que en ella se encontrare representada la totalidad del capital social, se hace innecesaria la convocatoria por prensa. DECIMA PRIMERA: La asamblea de accionistas ordinaria o extraordinaria se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando esté presente en ella, un mero de acciones que represente el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social y sus decisiones se consideran válidamente cuando fueren aprobadas por el mismo número del capital social, de toda reunión se levantará un acta, que contenga el nombre de los concurrentes con los haberes que representen las acciones y las medidas tomadas, los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por medio de apoderados o cartas poder. DECIMA SEGUNDA: Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas. A) Contratar y remover a los administradores, gerentes y demás empleados, así como fijar la remuneración que deberán percibir los obreros y empleados por la prestación de sus servicios. B) Discutir, aprobar o modificar el Balance General con vista al informe del comisario. C) Acordar los aumentos de capital de la empresa y el reintegro del mismo. D) Decidir sobre la modificación total o parcial de este documento constitutivo. E) Ampliar o reducir el tiempo de duración de la Compañía y decidir sobre su fusión, asociación o incorporación a otras empresas. F) Resolver sobre cualquier otro asunto que le sea sometido a su consideración y que sea de interés general de la Compañía. CAPITULO V. COMISARIO, PERIODO, APARTADOS Y BENEFICIOS. DECIMA TERCERA: La junta directiva a través de asamblea general ordinaria o extraordinaria nombrará un COMISARIO, quien tendrá las atribuciones que le confiere el Código de Comercio por un periodo de Un (01) Año, pudiendo ser ratificado cuando así lo consideren los miembros de la junta directiva. DECIMA CUARTA: El comisario entregará a los miembros de la Junta Directiva de la Compañía, su informe sobre el Balance General y estado de ganancias y pérdidas de acuerdo los principios contables generalmente aceptados en la República Bolivariana de Venezuela, en la forma prevista en el Artículo 306 del código de Comercio vigente. DECIMA QUINTA: El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará a partir de su inscripción en el Registro Mercantil y culminará el 31 de Diciembre del presente año, y los subsiguientes ejercicios económicos comenzarán, el primero 01 de Enero de cada año y finalizarán el 31 de Diciembre de ese mismo año, donde se procederá al cierre de las cuentas realizándose el Inventario y Balance General de la manera establecida en el Código de Comercio. DECIMA SEXTA: El reparto de las utilidades se efectuará en la forma siguiente: un cinco por ciento (5%) de las mismas se destinará a la formación de un fondo de reserva, hasta que este alcance el diez por ciento (10%) del capital social el remanente será distribuido entre los accionistas en la proporción que les correspondan, según el número de acciones que posean, la asamblea general de accionistas también podrá optar por dejar las utilidades en caja de la Compañía si las necesidades de la misma así lo requieren. DECIMA SEPTIMA: Lo no previsto en este

documento constitutivo se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Venezolano. CAPITULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION. DECIMA OCTAVA: La disolución y Liquidación de la compañía se hará de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio. CAPITULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. DECIMA NOVENA: Se designa como PRESIDENTE al accionista PEDRO ANTONIO BRICEÑO Venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.513.884 y como VICE-PRESIDENTE a la accionista NOEL JOSE ARREAZA ROMERO Venezolano, mayor de edad, soltera, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.162.207 VIGESIMA: Para ocupar el cargo de Comisario se designó al Licenciada. BRENDA CAROLINA GARCIA MONSALVE, Venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad, N° N-17.573.837 inscrita en el colegio de contadores públicos bajo el Número C.P.C. N°103.842 Se autoriza a la ciudadana. De este domicilio. ELSY TAIDY RAMIREZ BRICEÑO Venezolana, mayor de edad, soltera, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.012.6977 para que realice todas las gestiones pertinentes, a los fines de la correspondiente inscripción de la Empresa por ante el registro Mercantil respectivo del Estado Barinas y proceda a la Publicación de ley. Es justicia en Barinas a la fecha de su presentación.